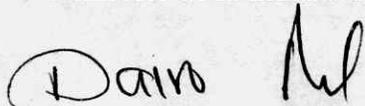


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto le fue notificado el auto admisorio de la demanda al Agente del Ministerio Publico y a la Defensora de Familia del ICBF, quienes guardaron absoluto silencio al respecto; igualmente, se ha citado en debida forma a la pariente más cercana de los menores Daniel Francisco y Samuel David Loaiza Gaviria, conforme lo ordenado en el auto admisorio de la demanda. Caucaasia, Antioquia, 26 de mayo de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0172.

Ref: Designación de curador legítimo.

Rdo: 2021-00070-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 579 del C. G. P., se decretan las pruebas del presente tramite, así:

Pruebas de la parte demandante:

1. Téngase en su lugar y momento oportuno los documentos aportados como prueba por la parte demandante, con la advertencia de que el valor probatorio de los mismos será asignado por el despacho en su momento oportuno. (flo. 7 a 11).
2. Sobre los hechos y pretensiones de la demanda se recepcionará las declaraciones de los señores NORA LUZ GAVIRIA MOLINA, ADRIANA PATRICIA LOAIZA GAVIRIA, JUAN CAMILO LOAIZA GAVIRIA, ROBERTO CARLOS LOAIZA GAVIRIA y TANIA MIDETEH LOAIZA GAVIRIA.

Pruebas pedidas por el ministerio público y la Defensoría de Familia:

El agente del Ministerio Publico y la Defensora de Familia no solicitaron la práctica de prueba alguna.

Pruebas de oficio:

1. El demandante JUAN GONZALO LOAIZA deberá absolver el interrogatorio de parte que sobre los hechos y pretensiones de la demanda le formulará el despacho.

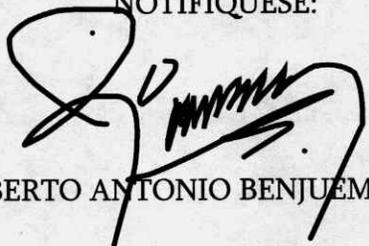
Decretadas como se encuentran las pruebas dentro de este asunto, se cita a las partes del mismo a la audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 579 del C. G. P, a desarrollarse el día primero (1°) del mes de septiembre del año 2021, a las dos de la tarde (02:00 PM), diligencia en la que se practicaran las pruebas decretadas y de ser posible se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

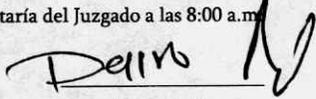
La audiencia se realizará de manera virtual, prioritariamente a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual las partes deberán previamente suministrar al despacho vía correo electrónico, dentro de un término no superior a dos días de la fecha de la diligencia, una cuenta de correo electrónico de estas, de los apoderados y de los testigos citados, registrada en la mencionada plataforma con el fin de asistir virtualmente a la diligencia.

Comuníquese de esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

| |
|---|
| JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>051</u> fijado hoy <u>27/08/2021</u> , en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  El secretario |
|---|